

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ampliación del plazo establecido en la Base Tercera “Del proceso de selección de los proyectos a participar en el reconocimiento”, numeral 7, de la “Convocatoria para participar en el Concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021”, en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 12 de noviembre de 2019, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Décima Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo CPCyC/046/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) el proyecto de Acuerdo para la aprobación de la Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021.
- II. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del IECM aprobó en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM/ACU-CG-84/2019 por el que se emite la Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de los proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021 (Convocatoria de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021).
- III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus “SARS-CoV2” (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- IV. El 15 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Jornada Electiva Única de manera presencial (mesas receptoras de votación y opinión) para elegir a las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

- V. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VI. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares números 33, 34 y 36 respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del año en curso, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.
- En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspenderían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.
- VII. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO". Éstos tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, las medidas sanitarias y de protección por sector, la integración del Comité de Monitoreo, así como dar

a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes.

- VIII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral, con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presenten para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarán los lineamientos dictados por la Sala Regional en dicha sentencia; privilegiando el uso de mecanismos que permitan resguardar la salud de las personas.

Asimismo, continuarán suspendidos los términos y plazos legales de las actividades institucionales precisadas en las Circulares números 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa sea color **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente VII del presente.

- IX. El 23 de septiembre de 2020, la Comisión de Participación en su Novena Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/035/2020, aprobó someter a consideración del Consejo General la adecuación de los plazos establecidos en la BASE TERCERA numeral 1, 3, 4 primer y segundo párrafo, 6 y 7, y BASE CUARTA numeral 1 y 2 de la *Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y*

2021, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.

- X. El 29 de septiembre de 2020 el Consejo General, en sesión pública, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-067/2020 aprobó la adecuación de los plazos establecidos en la BASE TERCERA numeral 1, 3, 4 primer y segundo párrafo, 6 y 7, y BASE CUARTA numeral 1 y 2 de la *Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021*, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.
- XI. El 30 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo de los *Lineamientos del Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021*, se llevó a cabo la instalación del Comité Dictaminador de los proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021.
- XII. El 4 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 61, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión de Participación, en su Cuarta Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/043/2020, aprobó someter a consideración de este Consejo General, la ampliación del plazo establecido en la Base Tercera, numeral 7, de la "Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021", en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o:

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que en ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y se establece que el Instituto Electoral es el encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus funciones. Asimismo, se establece que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.
3. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución

Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. De igual manera, tiene la atribución de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

5. Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Éste define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; establece que serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, y que contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión; de igual manera, establece que tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
6. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión de Participación.
7. Que el Código, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el

proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

8. Que conforme al texto del artículo 84 del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
9. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
10. Que en términos de la “BASE DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021”, del Apartado II. “DE LA CONSULTA” de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se estableció aprobar la Convocatoria de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021 en los términos siguientes:

“II. DE LA CONSULTA

“BASE DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021. Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* que emita el Consejo General, con la que se busca estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.”

11. Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las unidades territoriales de la Ciudad de México.
12. Que durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 celebrada el 30 de octubre del presente, mediante la Plataforma Microsoft Teams, se planteó la necesidad de extender el plazo de dictaminación, a efecto de que las personas integrantes del referido Comité estén en condiciones de dictaminar adecuadamente la totalidad de los proyectos pre-evaludos, derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
13. Que en este contexto, este Consejo General considera necesario ampliar el plazo establecido en la Base Tercera, numeral 7, de la "Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021", respecto de la evaluación y deliberación de los proyectos ganadores derivados de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, a efecto de permitir que el Comité Dictaminador de los Proyectos Ganadores Novedosos, cuyo trabajo es honorífico, realice la dictaminación final establecida en la referida Base, con la exhaustividad y probidad debida.
14. Que por todo lo anterior, a efecto de garantizar la adecuada Dictaminación, sin exponer la salud de las personas integrantes del Comité Dictaminador encargadas de realizar los procedimientos referidos, se estima necesario ampliar el plazo de dictaminación por parte del Comité Dictaminador, para quedar conforme a lo siguiente:

REFERENCIA	Convocatoria Proyectos Ganadores Novedosos (Texto actual)	Propuesta de Modificación
BASE TERCERA, numeral 7	7. Los proyectos específicos seleccionados por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y los Lineamientos para la dictaminación de los proyectos del Reconocimiento, determinará en un periodo de 14 días naturales a partir del día siguiente al establecido en el numeral 1 de la presente BASE , cuáles de los proyectos ganadores serán acreedores al Reconocimiento.	7. Los proyectos específicos seleccionados por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y los Lineamientos para la dictaminación de los proyectos del Reconocimiento, determinará a más tardar en un periodo de 20 días naturales a partir del día siguiente al establecido en el numeral 1 de la presente BASE , cuáles de los proyectos ganadores serán acreedores al Reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del plazo establecido en la Base Tercera, numeral 7, de la “Convocatoria para participar en el concurso del reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021”, en términos de los considerandos 13 y 14 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las actividades motivo del presente Acuerdo.

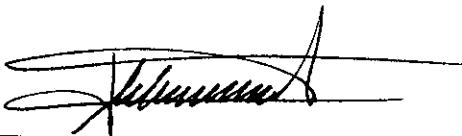
CUARTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados electrónicos del Instituto Electoral, y el portal de Internet www.iecm.mx; asimismo,

para mayor difusión en la Plataforma digital de participación ciudadana de este Instituto; y, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese en los estrados de las oficinas centrales y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

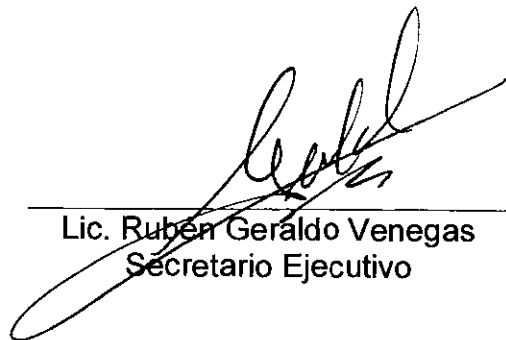
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el seis de noviembre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo